

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

Fecha:	AGOSTO 2026
Entidad:	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAREPA
Dependencia que Proyecta:	SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Asunto:	ESTUDIOS PREVIOS

Se presenta el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL
PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Señala la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)*”

La Presidencia de la República en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 1444 de 2011, creó mediante decreto 4170 de 2011 la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – y determinó sus objetivos y estructura. Con ocasión del citado decreto y en el marco de la Ley 1955 de 2019 Colombia Compra Eficiente ha venido efectuando una serie de modificaciones en cuanto a los procedimientos de contratación, a través de las diferentes plataformas de las que dispone Colombia Compra Eficiente y determinando la obligatoriedad de las diferentes Entidades del sector público, de acuerdo con diferentes criterios entre ellos las condiciones de conectividad y clasificación y categorización de las entidades, entre otros. Con las diferentes modificaciones que se ha venido introduciendo a través de las plataformas electrónicas se requiere fortalecer el equipo de trabajo de la Secretaría General y de Servicios Administrativos, específicamente el área de la oficina jurídica y, quien tiene a su cargo lo referente a los procesos de contratación y en el apoyo con la plataforma SECOPII.

Se encuentra en cabeza de la Secretaría General y de Servicios Administrativos, adelantar todos los procesos y procedimientos relacionados con la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de toda la administración municipal y, en la planta de cargo actual, no se cuenta con el personal profesional suficiente para cumplir con la totalidad de las actividades necesarias con el apoyo al proceso de contratación que se ejecuta desde esta dependencia, por lo que se requiere contar con los servicios de un profesional que contribuya a la realización del proceso, a fin de cumplir dentro de los términos establecidos en la normatividad contractual colombiana.

Es importante señalar que en la planta de cargos de la Secretaría General y de Servicios Administrativos, se cuenta con una Profesional Universitaria Jurídico que apoya en los requerimientos legales que demanda la administración municipal de Carepa, por lo tanto, se hace necesario contratar los servicios de un profesional en derecho con experiencia en contratación estatal para que apoye en los procesos contractuales de la administración municipal en todas sus etapas contractuales.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA		
2.2 Clasificación UNSPSC:	Servicios Temporales de Recursos Humanos	CÓDIGO UNSPSC:	80111620
2.3 Autorizaciones y Permisos:	El señor, AGAPITO MURILLO PALACIOS identificado con la Cédula de ciudadanía Nro. 4.808.313 de Quibdó Choco, en calidad de alcalde en nombre y representación del MUNICIPIO DE CAREPA con NIT: 890.985.316-8 en uso y funciones delegadas a través del acta de posesión, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales.		
2.4 Plazo para la Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será por CUATRO (04) MESES sin superar el 31 de diciembre de 2026.		
2.5 Lugar de Ejecución:	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAREPA – SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
2.6 Banco de Proyectos:	2.1.2.02.02.008		
2.7 Obligaciones específicas del Contratista:	1. Prestar apoyo jurídico en la realización del estudio de necesidades y servicios que requiera el Municipio de Carepa – Antioquia y las condiciones de participación y adjudicación en los diferentes procesos contractuales asignados. 2. Apoyar en la identificación del marco jurídico de la contratación pública aplicable a la entidad, de acuerdo con las necesidades del Municipio. 3. Apoyar desde el punto de vista jurídico en la evaluación de las propuestas en los diferentes procesos contractuales asignados. 4. Asistir a las reuniones que le sean programadas por la Secretaria General y Servicios Administrativos en cumplimiento del plan de acción de la Dependencia.		
2.8	1. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato,		



Obligaciones generales del Contratista:	2. Publicar en la plataforma del SECOPII los documentos correspondientes a la ejecución contractual. 3. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, 5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo, 6. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. 7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto 8. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, 9. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto. 10. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. 11. Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. 12. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT 13. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento. 14. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen. 15. El contratista deberá cumplir con la idoneidad, de manera que la actividad a ejecutar se realice en forma técnica y eficiente. 16. Estar al día con los pagos de seguridad social que le corresponda, de acuerdo en la cuantía establecida por la ley y oportunamente entregar al supervisor las respectivas constancias. El contratista que preste sus servicios no tendrá vinculación alguna por el municipio o cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja por el contratista será exclusivamente contra este; en consecuencias el municipio no será llamado a responder por ninguna de estas obligaciones por el contratista.
2.9 Obligaciones del MUNICIPIO DE CAREPA:	1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. 2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado. 4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato.



2.10

Supervisión y Control:

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del MUNICIPIO DE CAREPA, estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE CAREPA, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Informar y remitir al MUNICIPIO DE CAREPA el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO DE CAREPA, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO DE CAREPA para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se

	destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
2.11 Acto Administrativo o Justificación:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Modalidad:	Contratación Directa.
3.2 Tipo de Contrato:	Contrato de prestación de servicios Profesionales
3.3 Justificación:	Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.
3.4 Fundamentos Jurídicos:	La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando:



- a) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
- b) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio.
- c) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:	En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el MUNICIPIO DE CAREPA haga un estudio de la oferta y la demanda.
4.2 Aspectos Legales y Organizacionales Idoneidad:	El MUNICIPIO DE CAREPA requiere una persona natural que cuente con idoneidad, acreditar título profesional en Derecho, Administración y/o Contaduría. para la ejecución del contrato.
4.3 Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:	Deberá acreditar experiencia de mínimo Tres (03) años.
4.4 Tipo de Remuneración:	El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios Profesionales objeto del proceso de contratación son los de honorarios.
4.5 Justificación del valor del Contrato:	Como soporte del análisis económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuitu personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor encomendada. Así las cosas, para fijar los honorarios del Contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y la contratación histórica del municipio de Carepa en vigencias anteriores. Así mismo se considera que el futuro contratista no cumplirá solo con obligaciones de asesoría y acompañamiento en los procesos disciplinarios, sino que tendrá a su cargo obligaciones de capacitación al personal que labora en la alcaldía en lo relacionado con las materias disciplinarias y eventualmente se deberá desplazar fuera de la región de Urabá para hacer seguimiento a los procesos disciplinarios donde la Procuraduría General de la Nación ejerza el poder disciplinario preferente.



4.6 Valor estimado del Contrato:	VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L (\$ 21.000.000)											
4.7 Forma de Pago:	El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al mes de agosto de 2026 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$2.625.000), Tres (03) pagos mensuales con corte el último día de cada mes por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTAL MIL PESOS ML. (\$ 5.250.000) y Un último pago por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$2.625.000), siempre que se cumpla con el 100% de las actividades contratadas pagaderas los primeros cinco (05) días del mes vencido, y un último pago por valor de, previa presentación de informe de actividades, acreditación de pago de seguridad social y demás requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda que le sean aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. PARÁGRAFO TERCERO: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato, siempre que se cumpla con el 100% de las actividades contratadas, previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por el Supervisor del Contrato, luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva o factura y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.											
4.8 Disponibilidad Presupuestal:	El pago del valor del contrato se hará con cargo al N° 2.3.2.02.02.008, Descripción del Código Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, así: <table><tr><th>CDP No.</th><th>FECHA dd-mm-aaaa</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>01158</td><td>13/08/2026</td><td>\$ 21.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>			CDP No.	FECHA dd-mm-aaaa	VALOR	01158	13/08/2026	\$ 21.000.000			
CDP No.	FECHA dd-mm-aaaa	VALOR										
01158	13/08/2026	\$ 21.000.000										
5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE												
No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida.												

El expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, deberá contener los siguientes documentos:

Detalle	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad de Recursos	✓
Estudios Previos y Análisis del Sector	✓
NIT-RUT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)	✓
Hoja de vida (gestionada del SIGEP I), conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo (Diplomas, certificaciones etc.)	✓
Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	
Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)	✓
Antecedentes Fiscales persona natural y/o persona jurídica	✓
Antecedentes Disciplinarios persona natural y/o persona jurídica	✓
Antecedentes Judiciales	✓
Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016)	✓
Tarjeta profesional vigente, certificado de antecedentes profesionales o acreditación de idoneidad	✓
Certificado de afiliación a salud	✓
Certificado médico salud ocupacional (Decreto 1072 de 2015)	✓
Paz y salvo Municipal	✓
Certificado de cuenta bancaria	✓
Anexo Contractual	✓
Registro Presupuestal	✓
Garantía única de cumplimiento	✓
Certificado de afiliación a Pensión	✓
Certificado de afiliación a Riesgos Profesionales	✓

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el MUNICIPIO DE CAREPA, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 27 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA

✓ EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CUMPLIMIENTO: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% de la oferta. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (4)

meses más. **CALIDAD:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% de la oferta. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: "Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

10.OBSERVACIONES

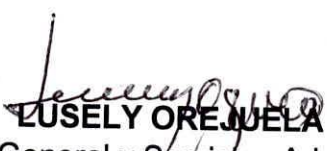
La fecha del acta de inicio, quedará a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato como son: Aprobación de pólizas de garantías exigidas en el contrato, y afiliación a la seguridad social integral, seguida del acta de inicio.

11.OBLIGACIONES

El supervisor es responsable civil, disciplinaria, fiscal y penalmente por la ejecución de las actividades planteadas en el contrato en los términos establecidos en la ley. Todas las modificaciones que puedan requerirse para el logro integral de la orden contractual o contrato deberán ser autorizadas y suscrita por el respectivo ordenador del gasto previo visto bueno del supervisor.

12.REQUISITOS

Se requiere una persona natural o jurídica, el cual deberá acreditar experiencia relacionada de tres (03) años.


LUSELY OREJUELA
Secretaria General y Servicios Administrativos
Supervisora